APRUEBAN LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL POBLADO DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, PROVINCIA DE LAURICOCHA A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

Ordenza Municipal N°036-2023 - MPL/CM

Jesús, 27 de diciembre 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO:

VISTOS:

En Acta de Sesión ordinaria de Concejo N° 024-2023 de 27 de Diciembre de 2023,que aprueba el Expediente Administrativo de ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado de Independencia a lo dispuesto Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Informe de Factibilidad sobre adecuación de municipalidades de centros poblados, remitido por la Gerencia Municipal a los alcances de la Ley N° 31079, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Independencia, fue creada mediante, Resolución Municipal N° 066 de fecha 02 de julio de 1995, la Municipalidad Provincial de Daniel A. Carrión, crea la Municipalidad del Centro Poblado de Independencia en el distrito de Paucar, Provincia de Daniel A. Carrión Departamento y Región Pasco. Para posteriormente pasar la administración del Centro Poblado de Independencia a la

jurisdicción del Departamento y Región de Huánuco con la creación de la Provincia de Lauricocha mediante Ley; N° 26458, en merito a ello se APROBO su ADECUACION a la Ley N° 28458 vigente a esa fecha y así mismo en la referida Ordenanza, se definió su ámbito territorial; ámbito de aplicación; régimen de administración; y se delimito sus competencias; las funciones delegadas; los recursos económicos y otros aspectos que se encuentran detallados en la Ordenanza Municipal N° 15-2013-MPL.

Que, mediante la Ley N° 31079 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a IO dispuesto en el Artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de Independencia, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe DISPONER su ADECUACION a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Municipal la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN HUÁNUCO; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079;

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **ADECUACION** de la **Municipalidad de Centro Poblado de Independencia,** jurisdicción del distrito de San Miguel de Cauri, de la Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco; establecido con el Código de Ubicación Geográfica **UBIGEO N° 02 07 95** la que se encuentra actualizado a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, la asignación presupuestaria conforme corresponde a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE INDEPENDENCIA,** determinándose que la misma no sea menor al 50% de la UIT, las que se destinaran mensualmente bajo responsabilidad del alcalde y Gerente Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER la DIETA DEL ALCALDE en un monto al equivalente a las dietas que perciben los regidores distritales, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO DE LA ORDENANZA:
Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN HUÁNUCO, en el marco a lo dispuesto en la Ley N° 31079. bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Independencia conforme a los planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran determinada por el área geográfica de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial de 437,451.83 M2, y un perímetro de 75.400 KM lineales y se encuentra determinado por los siguientes límites:
Limites:

Por el Norte	Con el Centro Poblado de Lauricocha y Antacallanca
Por el Sur	Con la Comunidad Campesina de Yanacocha
por el Este	Con el Pueblo de Yacan y el Centro Poblado de Ocho de Diciembre
por el Oeste	Con la Comunidad Campesina de Quichas

Anexos: La Municipalidad de Centro Poblado de Independencia, geográficamente se encuentra conformada por los Siguientes BARRIOS y ANEXOS que son los siguientes:

- Independencia
- Anexo Chira
- Anexo Mesapata
- Anexo Yanama

ARTÍCULO SEXTO. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:
La Municipalidad de Centro Poblado de Independencia está conformada por el Concejo Municipal. como órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada que es el órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
Son Atribuciones Administrativas y Económicas de Concejo Municipal de Independencia, las siguientes:

a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial,
d) normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, asi como reglamentar su funcionamiento.
f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.

h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2° de la N° 31079.
o) Proponer a la Municipalidad Provincial, la suscripción de Convenios de Cooperación.
p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO OCTAVO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Independencia, tiene todas Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos del Centro Poblado.
k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial, la ejecución de los montos transferidos.

o) Someter al Concejo Municipal del Centro Poblado el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
r) Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO NOVENO. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:
La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Independencia será el siguiente:

a) Concejo Municipal.
b) Alcaldía.
c) Administración.
d) Secretaria.
e) Tesorería.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:
DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado del Centro Poblado de Independencia a las siguientes funciones y competencias:

1.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:

a) Otorgamiento de Licencias de Edificación.
b) Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
e) Apoyo en el proceso de formalización.
f) Proponer et Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así corno sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
i) Realizar la fiscalización de:
- Habilitaciones urbanas.
- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
- Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

2.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial,
d) Instalar y mantener servicios higiénicos y de uso público.
e) Administrar el servicio de cementerios de acuerdo Ley,
f) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

3.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

4.- EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5.- EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
b) Administrar mercados.
c) Realizar el control de y medidas de los productos, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.

f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial,
g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
i) i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

6.- EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana,
d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con tos Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro: control, conservación y restauración.
e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
f) una cultura civica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
j) Normar, coordinar y fomentar et deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

7.- EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente la materia.
e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

10.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.
d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
f) Promover el desarrollo turístico.
g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.

h) Crear, asociarse: cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11.- EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

12.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán siguientes, según corresponda a ladelegación de funciones:

a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
f) Recaudar Impuesto Espectáculos Públicos
g) El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

13.- ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCION, y CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICION en el ejercicio de las Facultades Delegadas.

El Artículo 69°.- RENTAS MUNICIPALES:
respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas. Los siguientes Artículos:

a) Articulo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
c) Articulo 76°.- Delegacion de Competencias y Funciones Específicas.
d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
h) Articulo 82° .- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

i) Artículo 83° .- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
k) Artículo 85°- Seguridad Ciudadana.
l) Artículo 86°- Promoción del Desarrollo Económico Local.
l) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Independencia, y los transferidos por la Municipalidad Provincial; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA.
PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del departamento de Huánuco o el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DISPONER que la oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, realice la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad y otros medios de publicidad.
POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - HUÁNUCO
ABOG. GIDE A. FALCÓN SÁNCHEZ
DNI 42351[illegible]
ALCALDE